

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4655

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ley de 9 de Enero é instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las preside, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 del próximo mes de Enero de 1897, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital y en las de Tortosa, para las fincas que radican en aquel partido, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

BIENES DEL ESTADO

Ramo de Guerra

URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Partido de la capital

Núm. 1.577 del inventario.—Un solar de extensión superficial 270 metros cuadrados, equivalentes á 7.101 palmas catalanes, que tiene una fachada de 20 metros por 13 metros 50 centímetros de profundidad, procedente del ramo de Guerra, situado en las afueras del paseo de San Antonio de la ciudad de Tarragona, señalado en el plano con el núm. 1; que linda á la derecha con tierras del ramo de Guerra destinadas á paso, á la izquierda con el solar núm. 2, á la espalda con las murallas continuación de la Falsabrega mediante el paso de 4 metros 50 centímetros y al frente con la carretera de Eugenia. Los peritos don Baudilio Ribot y D. Agustín Mas lo tasaron en 270 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual deducido el 40 por 100 de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.578 del inventario.—Otro solar señalado en el plano con el número 2, de extensión 271 metros 62 centímetros cuadrados, equivalentes á 7.144 palmas catalanes, procedente del ramo de Guerra, situado en el punto denominado afueras de la Puerta de San Antonio de esta ciudad; lindante á la derecha con el solar núm. 1, á la izquierda con un paso que tiene 7 metros de anchura para entrada al Matadero, á espalda con la muralla mediante un paso de 4 metros, 50 centímetros y al frente con la carretera de Eugenia. Este solar tiene 20 metros 50 centímetros de fachada por 13 metros con 25 centímetros de profundidad. Tasado por los mismos peritos en 271 pesetas, le graduaron una renta de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.579 del inventario.—Otro solar núm. 3 del plano, de extensión superficial 261 metros 37 centímetros cuadrados, equivalentes á 6.874 palmas catalanes, procedente del ramo de Guerra, situado en las afueras del paseo de San Antonio de esta capital; lindante á la derecha con un paso que tiene 7 metros para entrada al Matadero, á la izquierda con el solar núm. 4, á la espalda con la muralla, mediante un paso de 4 metros 50 centímetros y al frente con la carretera de Eugenia. Este solar tiene 20 metros 50 centímetros de frente por 12 con 75 de profundidad. Tasado por los mismos peritos en 261 pesetas, habiéndole graduado una renta de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.580 del inventario.—Otro solar núm. 4 del plano, de extensión superficial 260 metros 31 centímetros cuadrados, equivalentes á 6.848 palmas catalanes, situado en las afueras de la puerta de San Antonio de esta ciudad, procedente del ramo de Guerra; lindante á la derecha con el solar núm. 3, á la izquierda con el Fuerte de San Magín, mediante un paso de 4 metros de anchura, á espalda con la muralla, mediante un paso de 4 metros 50 centímetros y al frente con la carretera de Eugenia. Este solar tiene 21 metros 50 centímetros de frente por 12 con 25 de profundidad. Fué tasado por los mismos peritos en 260 pesetas, habiéndole graduado una renta de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.571 del inventario.—Una casa que consta de piso principal, segundo y tercero aguardillado, destinada á habitaciones, de extensión 127 metros 2 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.340 palmas 63 céntimos cuadrados, situada en Tarragona, calle de San Fructuoso, señalada con el núm. 15, y en la calle de San Magín en donde tiene también fachada, está designada con el núm. 10, procedente del Estado por adjudicación á la Hacienda á consecuencia de procedimiento ejecutivo contra D. Joaquín Magarolas para hacer efectivo el pago de varios plazos de fincas de bienes nacionales; linda al frente con la calle de San Fructuoso del Puerto, á derecha con la casa núm. 17 de D. Juan

Babot y la de D. José Arandes, señalada con el núm. 12, á la izquierda con la casa de D. Joaquín Magarolas, números 8 y 13 y á la espalda con la calle de San Magín. La planta baja no pertenece á esta descrita finca y sólo comprende una superficie de 20 metros cuadrados, destinada á la caja de escalera y paso para entrar á ella desde la puerta de entrada de la calle de San Fructuoso. Sobre esta descrita casa se halla un gravamen de 2.665.41 pesetas, hipotecado á la seguridad de la dote de D.ª Josefa Martorell, esposa del referido Sr. Magarolas. Los peritos D. Ramón Salas y D. Pablo Monguió, Arquitectos, la tasaron en 3.400 pesetas y le graduaron una renta líquida anual, deducido el 40 por 100, de 233.28 pesetas, que se capitalizó en 4.665.60 pesetas; pero como no se ofreció postura en las subastas del 6 de Septiembre de 1895, 28 de Febrero y 23 de Octubre del presente año, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda reducido el tipo para la presente subasta á 2.566 pesetas 8 céntimos.

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA

Núm. 623 del inventario.—Un terreno denominado Fuerte del Olivo, que lo constituía el derruido fuerte del mismo nombre, situado en el término de esta ciudad y partida del «Olivo», procedente del ramo de Guerra, de extensión superficial una hectárea 14 areas, equivalentes á un jornal 87 céntimos estadísticos, destinado á pastos, en el que existe el acueducto de las aguas potables de esta ciudad, cuyo acueducto y servidumbre debe ser respetsda; lindante al Norte con tierras de D. Bruno Alegret, al Sud, Este y Oeste con Juan Dalmau. Los peritos D. Baudilio Ribot y D. Agustín Mas lo tasaron en 640 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual de 3.60 pesetas, que se capitalizó en 72 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

PARTIDO DE TORTOSA

SEGUNDA SUBASTA

Urbanas.—Menor cuantía

Núm. 1.529 del inventario.—Un solar de extensión 106 metros cuadrados, equivalentes á 2.778 palmas cuadrados, situado en el Ensanche del Temple de la ciudad de Tortosa, pro-

cedente del ramo de Guerra, señalado en el plano con el núm. 327; lindante al frente con la calle de la Unión, á la derecha con la prolongación de la calle de Despuig, á la izquierda con el solar núm. 331 del plano y espalda con el solar núm. 328. Los referidos peritos lo tasaron en 260 pesetas y le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta que se capitalizó en 18 pesetas; pero como no se ofreció postura en la subasta del 23 de Octubre último, queda reducido al 85 por 100 el tipo para la presente subasta importante 221 pesetas.

Núm. 1.653 del inventario.—Otro 328 (a) del plano, de extensión 131 metros cuadrados ó sean 3.445 palmos catalanes, situado en el Ensanche del Temple de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, que linda al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha con solar número 327 (a) y á izquierda y espalda con tierras de varios particulares, procedentes del Estado. Fué tasado en 270 pesetas y se le graduó una renta de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas; pero como no se ofreció postura en la subasta del 23 de Octubre último, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda reducido el tipo para la subasta á 229 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.651 del inventario.—Otro solar núm. 327 (a) del plano, situado en el Ensanche del Temple de Tortosa, procedente del ramo de Guerra, de extensión 131 metros cuadrados ó sean 3.445 palmos catalanes; lindante al frente con la prolongación de la calle de Despuig, á derecha y espalda con tierras de particulares, á izquierda con solar núm. 328 (a). Fué tasado por los mismos peritos en 260 pesetas y su renta graduada en 90 céntimos de peseta se capitalizó en 18 pesetas; pero como no se ofreció postura en la subasta de 23 de Octubre último, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda reducido á 221 pesetas el tipo para la presente subasta.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1896.
—E. Salinas Romero.

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la

finza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. Párrafo 2.º—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la ven-

ta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 30 de Noviembre de 1896.
—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Septiembre de 1896			ENTRADOS en el mes de Octubre de 1896			SALIDOS			AUMENTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1896		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Estado	En poder de las armas	Varones	Hembras	Total			
Taragona...	Expositos... Misericordia.	358	380	738	6	2	8	1	3	4	2	1	3	55	682	359	378	737
Torosa...	Expositos... Misericordia.	74	73	147	1	1	2	1	1	2	1	1	2	79	62	73	69	142
Torales...		13	29	42	1	1	2	1	1	2	1	1	2	62	43	82	59	141
Taragona 27 de Noviembre de 1896.		529	544	1073	7	2	9	3	4	7	6	4	10	134	744	527	534	1061

Núm. 4657
Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido, Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Viñols para hacer efectiva la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895-96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia de remate del tenor siguiente:
«Visto este expediente y en cumplimiento de la disposición 7.ª del artículo 4.º del Real decreto de 27 de

Agosto de 1893, en analogía á la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, cuyo acto, por mi prescrito, se verificará el día 15 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, con las formalidades reglamentarias. Anunciase la venta por el plazo de quince días con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 37 citado, con publicación de los oportunos edictos, y á los deudores requiéraseles para que en término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas; con apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que por su desobediencia se hubiesen hecho acreedores.»

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, los cuales son hacendados forasteros sin representante en el distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serles notificada en forma la citada providencia.

En su virtud, por medio de la presente se cita de remate á los herederos desconocidos de D. Pablo de Gallart y Dalmau y á D. Ramón Malla é Iglesias, á fin de que se presenten en término de nueve días á recoger en esta Agencia las copias de la transcrita providencia, y en el de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, parándose en caso contrario el perjuicio legal correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que sirva de notificación en forma á los precitados deudores, libro la presente para su fijación al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Viñols á 1.º de Diciembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4658

Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 231.—Débito 82.07 pesetas.—María Roig Prats.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas den Pon, plantada de algarrobos, olivos y viña, de cabida 35 jornales estadísticos; lindante por el Oriente con el torrente de la Paixana, Mediodía con Carlos de Nicolau, Poniente con el camino de Mas de Milá y por el Norte con Teresa Malla; valorada en 17.960 pesetas.

Núm. 236.—Débito 22.36 pesetas.—Francisco Roca Olivé.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida las Canals, regadío, algarrobos y olivos, de cabida un jornal; lindante por el Oriente con el camino de San Juan, Mediodía con Francisco Rigal y por el Poniente y Norte con Plácido Badía; valorada en 4.000 pesetas.

Núm. 278.—Débito 37.62 pesetas.—Pedro Vidiella Figueras, hoy Ramón Vidiella Balart.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Damunt de la Vila, plantada de viña y olivos, de cabida 2 jornales 26 céntimos; lindante por el Oriente con Domingo Borrás, Mediodía con Juan

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 4656

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1896, según los partes dados por los respectivos Directores

Domingo, Poniente con Francisco Gras y por el Norte con Juan Folch; valorada en 1.440 pesetas.

Núm. 308.—Débito 12'90 pesetas.—Juan Ferrant Agramunt.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Torrent fondo, plantada de viña y algarrobos, de cabida 3 jornales 50 céntimos; lindante por el Oriente con Joaquín Sabater, Mediodía con José Mallafre, Poniente con el Torrent fondo y por el Norte con Juan Beltrán; valorada en 1.080 pesetas.

Núm. 159.—Débito 16 pesetas.—Herederos desconocidos de Pablo de Gallart y Dalmau.—Local llamado Pleta ó corral de ganado, situado en este pueblo y camino de la Divina Pastora, sin número, parte cubierto y parte descubierta, conteniendo una superficie de 4.472 palmos, equivalentes á 169 metros 93 centímetros cuadrados; lindante á la derecha entrando ó sea al Oeste con corral de José Antonio Cabré, izquierda ó sea al Este con Francisco de Paula Dalman, por la espalda al Sud con José Castellví antes, hoy María Folch, Francisco Gili y Juan Pallarés antes, hoy Agustín Fenoll y por delante al Norte con el expresado camino; valorado en 625 pesetas.

Núm. 160.—Débito 16 pesetas.—Ramón Malla é Iglesias.—Una casa llamada Pajisa ó bodega, situada en este pueblo, calle camino de la Divina Pastora, sin número, compuesta de bajos ó plan terreno en el que hay una bodega y primer piso que es toda una pieza y sirve de pajar, entrando á él por medio de una escalera exterior, ocupando una superficie de 1.891 palmos, equivalentes á 71 metros 85 centímetros cuadrados, que linda por la derecha al Este con propiedad de los herederos de Pablo de Gallart parte y con la de José Bargalló, por la izquierda al Oeste con la de Antonio Bassedas, por la espalda Mediodía con las de José Bargalló y Antonio Bassedas, hoy respectivamente Dolores Bargalló y Pedro Pujol y por delante al Norte con el citado camino donde tiene su puerta de entrada; valorada en 625 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obli-

gados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Viñols 1.^o de Diciembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4659

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Montbrió de Tarragona contra los consortes Francisco Cabré Trellas y María Aguiló Ferré, para hacer efectiva la contribución industrial del año económico de 1895 á 96, se saca á licitación pública por primera vez la finca siguiente:

La mitad de toda aquella casa situada en este pueblo, calle de Vall, número 54, compuesta de bajos, entresuelo y dos pisos, de medida superficial 128 metros cuadrados, lindante por la derecha con la de la viuda de Miguel Badia, por detrás con un arrabal, por la izquierda con la de Antonio Borrás y por delante con dicha calle, donde abre su puerta de entrada; valorada dicha mitad en la cantidad de 625 pesetas.

Sobre la totalidad de esta finca grava un censo de 303 pesetas de capital á favor de los herederos de Juan Matas, y que sobre la mitad perteneciente á los consortes apremiados grava una hipoteca por 800 pesetas para costas de un contrato de préstamo á favor de Miguel Alimbau Minguill, vecino de Reus, y un embargo por débitos de contribución urbana respectivo al citado año.

El remate de dicha finca tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo; advirtiendo que los deudores ó sus derecho habientes pueden librar la finca si antes de cerrarse el remate satisfacen la deuda principal, recargos y costas que ascienden á 214'53 pesetas; que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo dado al inmueble embargado; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Agencia para los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar los licitadores con ellos y sin poder exigir ningunos otros, y que en el acto del remate vienen obligados á entregar el importe del débito principal, recargos y costas, con obligación después de satisfacer la cantidad restante hasta el completo del precio de subasta antes del otorgamiento de la escritura.

Montbrió 2 de Diciembre de 1896.—Luis Vallespinosa.

Núm. 4660

Edicto de primera subasta de fincas

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 87.—Débito 29'91 pesetas.—Francisco Cabré Trillas y María Aguiló Ferré.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clotas, plantada de viña y olivos, de extensión 79 áreas 9 centiáreas, que linda al Norte con José Piqué, al Sud con el camino de Vilanova, al Este con Miguel Borrás y al Oeste con Domingo Roigé; valorada en 640 pesetas.

Núm. 89.—Débito 12'28 pesetas.—Miguel Castellví Sedó, hoy Tecla Bassedas Brú.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Partidas, plantada de avellanos, regadío, viña y olivos, de cabida 51 áreas 71 centiáreas, que linda al Norte y Este con Antonio Llaberia, al Sud con herederos de José Figueras y al Este con Ramón Blay y viuda de Francisco Morrell; valorada en 920 pesetas.

Núm. 147.—Débito 13'62 pesetas.—Francisco Arbós Castell y Antonio Ferré.—Una casa situada en este villa, calle de Vall, núm. 11, compuesta de bajos, entresuelo y dos pisos; lindante por la derecha con José Borrell Aymerich, por la izquierda con herederos de José Munté y por detrás con la calle Nueva; valorada en 1.680 pesetas.

Núm. 190.—Débito 14'90 pesetas.—Francisco Guiot Boqué.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Campasos, plantada de avellanos, regadío y secano, de extensión 10 áreas 95 centiáreas; lindante al Norte con Pedro Figueras Boté, al Sud con Juan Folch, al Este con Ramón Bultó y al Oeste con José Borrás Folch; valorada en 300 pesetas.

Núm. 94.—Débito 31'61 pesetas.—Francisco Cabré Trillas y María Aguiló Ferré.—La mitad de una casa situada en esta villa, calle de Vall, número 54, compuesta de bajos, entresuelo y dos pisos; lindante por la derecha con la viuda de Miguel Badia, por la izquierda con Antonio Borrás, por detrás con un arrabal y por delante con dicha calle; valorada en 625 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los

licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montbrió de Tarragona 2 de Diciembre de 1896.—Luis Vallespinosa.

Núm. 4661

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 41.—Débito 24'95 pesetas.—Tomás Cid Subirats.—Una heredad situada en este término municipal, partida Cavets; capitalizada en 1.758 pesetas.

Núm. 42.—Débito 23'66 pesetas.—Teresa Cid Subirats y Juan Subirats Royo.—Una heredad en la partida Rambla, 629 pesetas.

Núm. 81.—Débito 13'89 pesetas.—Antonio Lleixa Bel.—Una heredad partida Bots, 220 pesetas.

Núm. 122.—Débito 20'40 pesetas.—José Lleixa Subirats.—Una heredad partida Illes, 1.214 pesetas.

Núm. 136.—Débito 8'19 pesetas.—Miguel Lleixa Lleixa.—Una heredad partida Andorres, 70 pesetas.

Núm. 147.—Débito 13'23 pesetas.—Ramón Lleixa Sebastiá.—Una heredad partida Racóns, 2.740 pesetas.

Núm. 171.—Débito 5'28 pesetas.—Bonifacio Mestre Subirats.—Una finca partida Barranch de la Vall, 113 pesetas.

Núm. 183.—Débito 22'11 pesetas.—Antonio Pla Valls.—Una heredad partida Cavets, 292 pesetas.

Núm. 223.—Débito 18'16 pesetas.—Abdón Sanz Royo.—Una heredad partida Rambla, 603'20 pesetas.

Núm. 301.—Débito 23'32 pesetas.—Juan Subirats Mas.—Una 4.^a parte de una finca en la partida Coll de Bous, 127 pesetas.

Núm. 302.—Débito 14'21 pesetas.—Juan Subirats Subirats.—Una heredad partida Clapises, 285 pesetas.

Núm. 312.—Débito 18'32 pesetas.—Miguel Subirats Mas, de Dorotea Subirats.—La mitad de una heredad partida Illes, 706'60 pesetas.
 Núm. 336.—Débito 16'37 pesetas.—Domingo Ventura Bel.—Una heredad partide Hostal, 540 pesetas.
 Núm. 353.—Débito 12'10 pesetas.—Francisca Adell Viñals.—Una heredad partida Andorres, 196 pesetas.
 Núm. 377.—Débito 15'01 pesetas.—Agustín Arasa Cid.—Una heredad partida Cova Trencada, 730 pesetas.
 Núm. 389.—Débito 32'54 pesetas.—Francisco Arasa Verge.—Una heredad partida Cavets, 2.520 pesetas.
 Núm. 461.—Débito 20'94 pesetas.—Francisco Blanch Valldeperes.—Una heredad partida Valls, 6.609 pesetas.
 Núm. 499.—Débito 20'60 pesetas.—Agustín Cid Roig.—Una heredad partida Altó, 1.880 pesetas.
 Núm. 500.—Débito 38'93 pesetas.—Agustín Cid Cid.—Una heredad partida Rambla, 5.160 pesetas.
 Núm. 587.—Débito 13'99 pesetas.—Juan Espuny Vallés.—Una heredad partida Planes Noves, 3.260 pesetas.
 Núm. 606.—Débito 22'33 pesetas.—Bernardo Ferré Tomás, hoy María y Rosa Ferré Valmaña.—Una heredad partida Valls, 2.200 pesetas.
 Núm. 613.—Débito 14'28 pesetas.—Joaquín Ferré Valmaña.—Mitad de una finca partida Valls, 770 pesetas.
 Núm. 670.—Débito 16'11 pesetas.—Bautista García Chavarria ó Gas Chavarria.—Una heredad partida Mitaplana, 1.840 pesetas.
 Núm. 688.—Débito 20'99 pesetas.—José Gisbert Hierro de Francisco.—Una heredad partida Carrascal, 3.780 pesetas.
 Núm. 782.—Débito 30'04 pesetas.—Francisco Muria.—Una heredad partida Refoyes, 2.960 pesetas.
 Núm. 794.—Débito 16'45 pesetas.—Domingo Panisello.—Una heredad partida Hospitalá, 2.000 pesetas.
 Núm. 830.—Débito 41'09 pesetas.—Agustín Queralt Rodríguez.—Una heredad partida Hospitalá, 2.640 pesetas.
 Núm. 838.—Débito 11'08 pesetas.—Tomás Querol Mestre.—Una heredad partida Cavets, 80 pesetas.
 Núm. 852.—Débito 19'43 pesetas.—Joaquín Rodríguez Arasa.—Una heredad partida Barranco de Valldebous, 600 pesetas.
 Núm. 919.—Débito 8'77 pesetas.—José Subirats Bel.—Una heredad partida Carrascal, 160 pesetas.
 Núm. 920.—Débito 14'89 pesetas.—Juan Subirats Peralada.—Una heredad partida Carrascal, 620 pesetas.
 Núm. 923.—Débito 15'95 pesetas.—Vicente Subirats Cardona.—Una finca partida Barranco de Valldebous, 1.460 pesetas.
 Núm. 927.—Débito 28'01 pesetas.—Domingo Talarn Escurriola.—Una heredad partida Barranco de Lledó, 2.440 pesetas.
 Núm. 958.—Débito 19'94 pesetas.—José Vallés Subirats.—Una heredad partida Hospitalá, 1.460 pesetas.
 Núm. 982.—Débito 23'15 pesetas.—Mariano Vidiella Panisello.—Una heredad partida Altó, 7.820 pesetas.
 Núm. 987.—Débito 26'45 pesetas.—Francisco Muñoz Ferreres.—Una heredad partida Barranco de Valldebous, 1.215'10 pesetas.
 Núm. 948.—Débito 16'89 pesetas.—Viuda de Agustín Valldeperes.—Una heredad partida Barranco de Lledó, 700 pesetas.
 Núm. 942.—Débito 9'78 pesetas.—Leonor Turón Caubet.—Una heredad partidad Salt del Colom, 140 pesetas.
 Nota.—Las demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público

en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Mas de Barberáns 30 de Noviembre de 1896.—Andrés Celma.

Núm. 4662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el día 31 del mes de Enero próximo, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta población, se sirvan disponer la publicación del presente edicto para general conocimiento de los interesados.

Tivenys 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Estupiñá.

Núm. 4663

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Pla y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Número treinta y cinco.—S. S. D. Feliciano Laverón, Presidente.—D. Justo Val.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Barcelona doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Reus, ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D. Esteban

Ludovico Alejo Lamarque, del comercio, vecino de París, representado por el Procurador D. Federico López y dirigido por el Letrado D. Jacobo García de San Pedro, y D.ª Amalia Bové y Monseny, sin profesión, viuda de D. Joaquín Borrás y Sardá y consorte de D. Juan Gil y Borrás, hacendado, vecino de Reus; D. Tomás Abelló y Llopart, vecino de Reus, como heredero de D. Tomás Abelló y Estela; D. Federico Gomis y Mestres; D. Jaime Planchamp; D. Leopoldo Dussonchet; D. Juan Vani; D. José Antonio Morlius, y la razón social José Antonio Morlius é hijos, representados por los estrados de este Superior Tribunal, en virtud de apelación interpuesta por parte de dicho D. Alejo Lamarque de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, en la cual dijo: Que debo absolver y absuelvo á D. Tomás Abelló Llopart, D.ª Amalia Bové Monseny, D. Federico Gomis Mestres, D. Jaime Planchamp, D. Leopoldo Dussonchet, D. Juan Vani, D. José Antonio Morlius y la razón Antonio Morlius é hijos ó á los causahabientes de los seis últimos de la demanda contra ella interpuesta por el referido Lamarque, á quien se condena en las costas del juicio, mandando levantar la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de los demandados, decretada al declararlos en rebeldía.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á D.ª Amalia Bové y Monseny, viuda de D. Joaquín Borrás y Sardá y consorte en segundas nupcias de D. Juan Gil y Borrás, á don Tomás Abelló y Llopart, como heredero de su padre D. Tomás Abelló y Estela, á D. Federico Gomis y Mestres, D. José Antonio Morlius, la razón social José Antonio Morlius é hijos, D. Jaime Planchamp, D. Leopoldo Dussonchet y D. Juan Vanni de la demanda contra ellos interpuesta por D. Esteban Ludovico Alejo Lamarque y declaramos que éste tiene derecho á percibir de los liquidadores de la Sociedad Borrás, Abelló y Compañía ó de quien corresponda: primero, el saldo resultante á su favor de su cuenta particular, según la liquidación de dicha Sociedad; segundo, lo que se le adjudica en la misma liquidación por su octava parte de intereses en la misma Sociedad; tercero, la cuarta parte de las ochocientas noventa y cuatro acciones del ferrocarril de Reus á Montblanch, presentadas á la Compañía del de Lérida á Reus y Tarragona para su cange ó igual porción de las que las hayan sustituido, sin perjuicio del derecho que le asista sobre lo adjudicado á D. Jaime Planchamp, D. Leopoldo Dussonchet y D. Juan Vanni en aquella liquidación y á las restantes tres cuartas partes de las expresadas ochocientas noventa y cuatro acciones que podrá ejercitar donde, como y contra quien corresponda si viere convenirle; álcese la retención y embargo de bienes de los demandados rebeldes, y no hacemos especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada en lo que esté conforme con la presente, revocándola en lo que no lo esté. Devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden, con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y en la Ga-

leta de Madrid, á menos que se solicite que sea notificada personalmente á los que tienen señalados los estrados, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliciano Laverón.—Justo Val.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.»

Barcelona doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Magín Pla y Soler.

Y para que conste y se lleve á efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Joaquín Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4664

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Pablo García, Procurador de D.ª Teresa Pons y Veciana, viuda de Sebastián Malapeira, vecina de Canonja, obrando en nombre propio y en su calidad de madre y legal representante de los menores Sebastián, José y María Malapeira y Pons, como causahabientes de Sebastián Malapeira y Veciana, contra D. José, D. Antonio y D.ª Teresa Inglés y Malapeira, así como cualquiera heredero desconocido que fuere de la difunta Antonia Malapeira y Veciana, cuyo heredero se ignora, en su calidad de causahabientes de Antonio Malapeira Veciana, sobre pago de cantidades, y por providencia dictada en el día de ayer se ha señalado á dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio.

En su virtud, emplazo á los referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 4665

EDICTO

En méritos de los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por Ramón Cid y Duart, contra Pascual Riba y Cardús, y hoy sus herederos de ignorado paradero, se expide el presente edicto llamando á dichos herederos, ó á los que se crean con derecho á la herencia yacente del mismo, á fin de que en el término de diez días se presenten para la otorgación de la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca á favor de D. Juan Riba y Cardús de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que éste debe entregar como heredero de su padre, y que son las embargadas en méritos de los referidos autos; pues que en otro caso se otorgará dicha escritura por este Juzgado de oficio ó en la forma que corresponda.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.